

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00262-00

Para continuar con trámite procesal y teniendo en cuenta que la actuación adelantada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa – Cundinamarca, conserva plena validez conformidad con lo previsto el artículo 16 del Código General del Proceso y el último inciso del artículo 139 del mismo Código, se observa que por auto de 6 de noviembre de 2019, se designó Curador Ad-Litem del demandando DIEGO SUAREZ SUAREZ al abogado JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA y si bien obra oficio No. 0459 de 14 de noviembre de 2019, mediante el cual se comunica tal designación, no existe constancia que hubiese sido efectivamente remitido al doctor MARCELO PARRA.

Por tanto, resulta necesario comunicar tal designación, para lo cual la Secretaría deberá dar cumplimiento a la orden emitida en el mencionado auto de 6 de noviembre de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: COMUNICAR al abogado JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA su designación en el cargo de Curador Ad-Litem del señor DIEGO SUAREZ SUAREZ de conformidad con el auto de 6 de noviembre de 2019. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 07, hoy 29 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO